GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 016-2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 ENE 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 418-2019-GGR, sobre escritos de **VIRGINIA PUMA YUCRA**, por los que solicita el reconocimiento como servidora publica bajo el amparo del artículo 1º de la Ley Nº 24041;

CONSIDERANDO:

Que, la señora VIRGINIA PUMA YUCRA (en adelante, la administrada) mediante escrito con registro Nº 11113 de fecha 28 de Diciembre del 2018, solicita reconocimiento como servidora publica bajo el amparo del artículo 1º de la Ley Nº 24041; y mediante escrito con registro Nº 283 de fecha 10 de enero del 2019, solicita resuelva la petición con registro Nº 11113-2018. Entre otros argumenta que desde mayo del 2015 al 31 de Enero del 2016 ha sido contratada para cumplir funciones de encargada de adquisiciones directas de la unidad de adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares. Del 01 de Febrero del 2016 al 31 de Diciembre del 2016, como empelada contratada temporalmente. Del 01 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017 continúo laborando por servicios personales en el cargo de especialista administrativo. Del 01 de Enero del 2018 al 28 de Diciembre del 2018 mi relación laboral ha sido continua, pero no señala el cargo por ese periodo. Adjunta boletas de pago. Cita como precepto legal el artículo 1º de la Ley Nº 24041, por lo que dice que viene laborando por más de un año al amparo de la citada ley;

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Que, conforme a los argumentos esgrimidos por doña VIRGINIA PUMA YUCRA, se ha procedido a verificar a través de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad y ha alcanzado la documentación correspondiente para contrastar la documentación en copia ofrecida por la administrada, en particular las boletas de pago y descuento de cada uno de los meses y ejercicios fiscales iniciado y concluidos, de donde se advierte que la administrada ha laborado en el Gobierno Regional Puno, a cuenta de presupuesto de obras determinado en proyectos de inversión pública, con excepción del cargo de "Directivo" Funcionario Público, de acuerdo al siguiente detalle:

EJERCICIO 2016 (OBRAS A CARGO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA)

MES	CARGO	AFECTACION PRESUPUESTAL PIP / OBRAS
Abril	Enc. Programac	Obra de proyecto de inversión publica
Mayo	Enc. Programac	Obra de proyecto de inversión publica
Junio		
Julio	Asistente	Obra Carreera Desvio. Vilquechico Cojata Sina Yanahuaya
Agosto	Asistente	Obra Carreera Desvio. Vilquechico Cojata Sina Yanahuaya
Setiembre	Asistente	Obra Carreera Desvio. Vilquechico Cojata Sina Yanahuaya
Octubre		
Noviembre	Asistente	Obra Plan de contingencia abmeintal modulares Hospital Mat Inf
Diciembre	Asistente	Obra carretera desvió Caracara Lampa Cabanilla – Cabanillas

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 016 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, ...

EJERCICIO 2017 (OBRAS A CARGO DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA)

MES	CARGO	AFECTACION PRESUPUESTAL PIP / OBRA
Enero	Esp. Adm	Obra Infraestructura vial circuito turístico lago sagrado incas
Febrero	Esp. Adm.	Obra Mejoramiento de carretera Desvió Vilquechico Cojata
Marzo	Esp Adm	Obra Mejoram, Infraestructura Desv. Circuito turístico LS
Abril	Enc. Adquisic	Obra Mej. Carretera Dv Desaguadero Kelluyo Pizacoma
Mayo	Enc. Adquisic	Obra mejoramiento carre Desaguadero Kelluyo Pizacoma
Junio	Esp. Adm	Obra Mej. Infraestructura circuito turístico lago sagrado
Julio	Tec. Adm	Obra Mej. Carretera Calacota Santa Rosa Dv. Huayllata
Agosto	Esp. Adm	Obra Mej. Carretera Dv. Caracara Lmap Cabanilla – Cabani
Setiembre	Esp. Adquisic	Obra Mej. Capacidad de prestación de servicios deportivos
Octubre	Esp. Adm	Obra Construcción Hospital Materno Infantil Cono sur de J
Noviembre	Esp. Adm	Obra Mej. Carretera Azángaro Saytococha Sandia SJ Oro
Diciembre	Esp. Adm	Obra Jem. Carretera Azángaro Saytococha Sandia SJ Oro

EJERCICIO 2018 (OBRAS A CARGO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚUBLICA)

MES	CARGO	AFECTACION PRESUPUESTO PIP / OBRA
Enero	Esp. Adm	Obra Construcción Hospital Materno Infantil Cono Sur J.
Febrero		
Marzo	Esp. Adm	Obra Construcción Hospital Materno Infantil Cono Sur J
Abril	Esp. Adm	Obra Mej.Serv. Educativo Centro Poblado de Sandia.

EJERCICIO 2018 (CARGO DIRECTIVO – FUNCIONARIO PUBLICO.

MES	CARGO	AFECTACION PRESUPUESTO PIP / OBRA
Marzo	Dir Prog Sect II	CAP GR Puno (Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Serv. Aux)
Abril	Dir. Prog Sect II	CAP GR Puno (Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Serv. Aux)
Mayo	Dir. Prog Sect II	CAP GR Puno (Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Serv. Aux)
Junio	Dir. Prog Sect II	CAP GR Puno (Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Serv. Aux)
Julio	Dir. Prog Sect II	CAP GR Puno (Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Serv. Aux)
Agosto	Dir. Prog Sect II	CAP GR Puno (Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Serv. Aux)
Setiembre	Dir. Prog Sect II	CAP GR Puno (Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Serv. Aux)
Octubre	Dir. Prog Sect II	CAP GR Puno (Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Serv. Aux)
Noviembre	Dir. Prog Sect II	CAP GR Puno (Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Serv. Aux)
Diciembre	Dir. Prog Sect II	CAP GR Puno (Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Serv. Aux)

Que, en ese orden de hechos descritos precedentemente, del expediente y las pruebas ofrecidas por la administrada no se advierte haber laborado en el Gobierno Regional Puno, estos es desde el mes de mayo del 2015 al 31 de enero del 2016, ni los siguientes meses;

Que, del expediente se advierte que la administrada ha sido contratada desde el mes de Abril del 2016 hasta 31 de Diciembre del 2016, con interrupción de los meses de junio y octubre del mismo periodo, todos estos meses ha laborado como en los cargos en cada obra que aparece en el primer cuadro precedentemente descrito, por consiguiente, dicha información se remita al expediente técnico de

obra y no al cuadro para asignación de personal. Por otro lado, se tiene los diferentes contratos por la misma modalidad de proyectos de inversión pública en las obras y cargos que aparece descrito en el cuadro segundo precedentemente señalado, para evidenciar dicha información es concordante con el expediente técnico de las diferentes obras detallada desde el mes de Enero al mes de Diciembre del 2017. Asimismo, por esa misma modalidad de proyectos de inversión pública ha laborado en la entidad pagado a cuenta de la obra Construcción Hospital Materno Infantil Cono Sur de Juliaca desde Enero a Abril del 2018 conforme se detallada en cuadro tercero precedentemente señalado;

Que, finalmente, el Gobierno Regional de Puno, por necesidad de personal y para cumplir la función de personal "Directivo" en plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal contrata a la administrada por la modalidad de servicio personales en el cargo de Director de Programa Sectorial II para desempeñar específicamente el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares desde el mes de mayo del 2018 hasta el mes de Diciembre del 2018. Haciendo la comparación, la entidad habría pagado doble remuneración en el mes de abril del 2018, una por obra publicas y otra en plaza orgánica, lo que amerita verificar.

Que, es importante precisar que los Proyectos de Inversión Pública se rigen de acuerdo al tiempo, presupuesto y régimen laboral de cada obra, cuya información analítica está determinada en el expediente técnico debidamente aprobado por acto administrativo por autoridad administrativa competente del Gobierno Regional Puno;

Que, de lo expuesto, la administrada ha recibido sus remuneraciones a cargo de obras de proyecto de inversión pública entre los meses de abril del 2016 al mes de abril del 2018 conforme se tiene de las boletas de pago y descuentos, que incluye las liquidaciones de ley en cada periodo, la misma es concordante con lo reportado por la oficina de recursos humanos y SUNAT, aclarando que las interrupciones han sido pagadas por servicios de honorarios profesionales por ese mismo periodo;

Que, con carácter reiterativo precisamos que la administrada solo trabajó en plaza orgánica en cargo de "Directivo" de Jefe de Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares por la modalidad de servicios personales desde el mes de Marzo del 2018 hasta el mes de Diciembre del 2018, conforme se tiene de las boletas de pago ofrecido por la administrada y confirmado por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad;

Que, el articulo 38 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrada y de Remuneraciones del Sector Publico aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM prevé "***Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se facultará para el desempeño de: Trabajos***

para obra o actividad determinada; Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada". Énfasis agregado;

Que, por otro lado, el artículo 2 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico aprobado por Decretero Legislativo Nº 276, prevé "***No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores publico contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos públicos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable***", Énfasis agregado;

Que, la administrada ampara los fundamentos de su petitorio en lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 24041, señala "*Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo Nº 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley.*";

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, en ese orden de ideas, y teniendo en consideración los hechos en relación a la ley precedentemente señalada, precisamos que la administrada ha trabajado en la entidad en condición de obrero a cargo de obras de proyectos de inversión pública que se tiene revelado precedentemente que tiene carácter temporal, prueba de ello ha sido contratada en diferentes obras y/o proyectos de inversión pública que tiene plazo determinado cada obra que ejecuta por administración directa, así como varían los cargos a desempeñar en cada obra en virtud de las reglas prevista en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en suma cada obra que concluye se procede a la liquidación técnica y financiera para su transferencia al ente competente para su mantenimiento, siendo así el personal obrero por esa modalidad igualmente concluye su relación laboral, por consiguiente dichos contratos y/o funciones no tiene alcance al artículo 1º de la Ley Nº 24041, esta última solo tiene alcance al personal contratado en plaza orgánica debidamente presupuestada y consignado en el cuadro para asignación de personal aprobado por la máxima instancia de la entidad en virtud de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en caso de autos no corresponde las razones expuestas;

Que, por otro lado, y conforme revelamos en el último cuadro precedente, la administrada ha sido contratada y laboró en plaza orgánica en condición de personal "Directivo" Jefe de la Oficina de Personal que se encuentra dentro del cuadro para asignación de personal debidamente aprobado en virtud de la Resolución Administrativa Regional Nº 050-2018-ORA.GR.-PUNO de fecha 22 de marzo del 2018, cuya labor de nueve meses, tampoco le alcanza la Ley Nº 24041, por la misma razón de que es un cargo y nivel remunerativo de personal directivo que tiene carácter de funcionario pública, por estos fundamentos el petitorio igualmente deviene en improcedente;

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 016 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 ENE 2019

Que, en conclusión, la administrada ha laborado desde el mes de abril del 2016 hasta el mes de abril del 2018 en condición de obrero asignado en cargos y obras diferentes de proyectos de inversión pública que ejecuta por administración directa el Gobierno Regional Puno, por cuya labor se le remuneró y liquidó mensualmente conforme se tiene de las boletas de pagos y descuentos que obran en el expediente; y del mes de marzo del 2018 al mes de Diciembre del 2018, ha sido contratada en plaza orgánica de personal directivo "Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares", en suma a los contratos referidos por ambos periodos precisados precedentemente no le alcanza el Articulo 1º de la Ley Nº 24041, siendo así, el fundamento de su petitorio contenido en el escrito con registro 11113 de fecha 28 de diciembre del 2018 y reiterativo con registro Nº 283 de fecha 10 de enero del 2019, devienen en improcedente; y

Estando a la Opinión Legal N° 031-2019-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE los escritos de **VIRGINIA PUMA YUCRA**, por los que solicita el reconocimiento como servidora publica bajo el amparo del artículo 1º de la Ley Nº 24041, por las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL